



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/25285

30/11/2017

61821

AUTOR/A: BALDOVÍ RODA, Joan (GMX)

RESPUESTA:

En relación con el asunto interesado, se señala que la Autoridad Portuaria de Alicante está cumpliendo con la planificación prevista, de acuerdo a los requerimientos de los órganos competentes en materia ambiental en lo referente a la carga y descarga de graneles sólidos en el Puerto, y ejecutando el ejercicio de autocontrol de emisiones a la atmósfera por focos difusos que se derivan de la manipulación de graneles sólidos en sus muelles. Cuenta con un conjunto de medidas preventivas y correctoras que abarcan desde el control operacional, hasta la implementación de elementos físicos con el objetivo de minimizar el impacto ambiental por contaminación particulada.

Los objetivos de autocontrol vienen determinados por lo establecido en la Resolución de 21.11.2016 de la Consellería de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural de la Generalitat Valenciana, de Autorización de Emisiones a la Atmósfera, y por los valores límites indicados en el anexo I del R.D. 102/2011, de 28 de enero.

En síntesis, dichas medidas son las siguientes:

Medidas correctoras físicas (infraestructura).

- Pantallas textiles de 12 metros de altura, conformando celdas en forma de "U", que actúan como paravientos y atrapa partículas, coronados con dos líneas de difusores. Su función es la de humedecer la superficie de los acopios y generar un ambiente húmedo ampliando la altura efectiva de protección en unos 6-8 m.
- Delimitación del espacio de operaciones, mediante la señalización en pavimento y en pantallas.
- Cañón nebulizador, cuyo objetivo es la humidificación de acopios y creación de cortinas húmedas en zonas de paso a las celdas.



- Lavarruedas, localizados en el muelle 17 y salida de los muelles 11 y 13.
- Cubrición de los acopios resultantes de las operativas mediante lonas, hasta su evacuación final.

Medidas Correctoras operativas (control ambiental):

- Plan de Vigilancia y Control Ambiental.
- Sistema automático de alertas mediante aviso luminoso (balizas) y panel situado en todas las pantallas. Este sistema se monitoriza en continuo y se activa a partir del cumplimiento de determinados umbrales de dirección y velocidad del viento, de conformidad a la Resolución de autorización de emisiones.
- 4 equipos captadores de partículas PM10 (partículas sólidas o líquidas de polvo, cenizas, hollín, partículas metálicas, cemento ó polen, dispersas en la atmósfera) en continuo, localizados en forma de arco en las áreas próximas al casco urbano de Alicante, y 3 estaciones meteorológicas. Dichos equipos están conectados a la Red Valenciana de Vigilancia y Control de la Calidad del Aire para su consulta pública, on line.

Por su parte, la empresa estibadora Alicante Port que opera en el Puerto de Alicante, cuenta con tolva ecológica para su empleo en algunas mercancías de importación.

Asimismo, siguiendo las indicaciones contenidas en la citada Resolución de la Consellería de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural, la Autoridad Portuaria de Alicante inició en diciembre de 2016 un procedimiento para la contratación de naves cerradas (silos) y en depresión con la licitación de la “Asistencia Técnica para la redacción del proyecto de instalaciones necesarias para la carga y descarga de graneles sólidos a silos horizontales”, todavía en trámite administrativo.

Por lo que se refiere a posibles consecuencias sobre la salud a vecinos y trabajadores del puerto de Alicante, la Autoridad Portuaria, en cumplimiento del Real Decreto 374/2001, de 6 de abril, sobre la Protección de la Salud y Seguridad de los Trabajadores, realiza habitualmente mediciones de higiene industrial por contaminantes químicos a sus trabajadores, siendo el resultado del último informe realizado por parte del Servicio de Prevención PREMAP de 26/01/2017, el siguiente: "tanto en fracción inhalable, como en fracción respirable los valores se encuentran muy por debajo de lo que marca el valor límite ambiental para contaminantes químicos establecido en dicho Real Decreto 374/2001".

Madrid, 22 de enero de 2018

